

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

1539 IBAI SISTEMAS, S.A.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)
LKS INFRAESTRUCTURAS IT, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con los artículos 10 y 13 del "Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea" (en lo sucesivo, el "RDL 5/2023"), se hace público que, con fecha 14 de abril de 2025, LKS, S.COOP. en su condición de socio único de IBAI SISTEMAS, S.A.U. (sociedad escindida) y de LKS INFRAESTRUCTURAS IT, S.L.U. (sociedad beneficiaria), en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, ambas sociedades han adoptado la decisión unánime de aprobar y proceder con la escisión parcial de IBAI SISTEMAS, S.A. (sociedad unipersonal), que escindirá parte de su patrimonio social constituido por los activos y pasivos afectos a su actividad, concretamente a la rama de actividad de sistemas (el cual forma una unidad económica), traspasando en bloque dicho patrimonio escindido a LKS INFRAESTRUCTURAS IT, S.L. (sociedad unipersonal), que lo adquirirá por sucesión a título universal, conjuntamente con los derechos y obligaciones que componen la parte del patrimonio escindido; todo ello, en los términos del Proyecto Común de Escisión Parcial suscrito el 14 de abril de 2025 por los órganos de administración de las sociedades participantes en la escisión parcial y que fue aprobado por LKS, S.COOP. en su condición de socio único de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria. La sociedad escindida no se extinguirá como consecuencia de la escisión parcial y la sociedad beneficiaria mantendrá su condición de unipersonal.

Dicho Proyecto Común de Escisión Parcial recoge el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria.

La presente escisión parcial tiene carácter de especial, al tratarse de sociedades participadas íntegramente (100%) de forma directa por el mismo socio único, resultando de aplicación el régimen especial previsto en los artículos 53 y 56, por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances presentados, en el domicilio social de las mismas, así como el derecho de protección de los acreedores, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de acuerdos de escisión parcial, todo ello según lo previsto en los artículos 10 y 13 del RDL 5/2023.

Vitoria-Gasteiz / Zamudio, 23 de abril de 2025.- Administrador Único de Ibai Sistemas, S.A. (sociedad unipersonal) y de LKS Infraestructuras IT, S.L. (sociedad unipersonal), D. Jesús Dorronsoro Ugartemendia.

ID: A250018599-1